



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Resolución del Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, por la que se acuerda la adjudicación del **Lote 2** (PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORES CON VENTA EXCLUSIVA ONLINE DIRIGIDOS A CLIENTES FINALES NACIONALES CON CAMPAÑAS DIRIGIDAS A LA DESESTACIONALIZACIÓN) en el procedimiento para la contratación de **SERVICIOS DE OPERADORES TURÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MERCADOTECNIA SOBRE LOS PRODUCTOS TURISTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Según consta en el certificado expedido por el responsable del registro del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, dentro del plazo de presentación de ofertas ha tenido entrada en el mencionado Registro siguientes proposiciones para el Lote 2:

- VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., con C.I.F. A28229813.
- EDREAMS ODIGEO HQ, S.L., con C.I.F. B61965778.
- ATRÁPALO, S.L., con C.I.F. B62288568.
- SOLBOOKING SPAIN, S.L., con C.I.F. B04804290.
- TRAVEL CONCEPT, S.L., con C.I.F. B57288193.
- DESTINIA, S.L.U., con C.I.F. B82826991.

SEGUNDO. En fecha 11 de julio de 2018, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de examinar y calificar la validez formal de los documentos contenidos en el sobre A (Documentación de capacidad y solvencia) de las empresas presentadas.

La oferta del licitadores PTO TRAVEL, con C.I.F. PT513235060, está incluida en un solo sobre, y en ella se detallan los datos correspondientes a los sobres B y C, y las ofertas de TRAVELSCAPE LLC ALBLA EXPEDIA MEDIA SOLUTIONS, con C.I.F. S91-1996083, y de TURISMO VIVENCIAL, S.L., con C.I.F. B23684111, van en sobres sin identificar, resultando imposible para la Mesa de contratación distinguir el sobre A de los restantes sobres B y C, por lo que, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se declara la exclusión de dichas empresas.

Ante el volumen de las ofertas presentadas, se encarga a la Oficina Jurídico-Administrativa del ITREM la revisión pormenorizada del contenido de los sobres A, y la información a la Mesa de Contratación de las posibles subsanaciones.

TERCERO. Reunida la Mesa de Contratación en fecha 19 de octubre de 2018, tras la revisión de la documentación de capacidad y solvencia por parte de la Oficina Jurídico-Administrativa del ITREM, se observa que la documentación presentada por SOLBOOKING SPAIN, S.L., presenta deficiencias subsanables, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos





del Sector Público (en adelante LCSP), se requiere a la misma para que, en el plazo de tres días, la corrija.

CUARTO. El 23 de noviembre de 2018 se reúne la Mesa de Contratación, informándose por el Presidente de la misma que la licitadora requerida para subsanar la documentación de capacidad y solvencia, ha procedido corregir la misma.

A continuación, se procede a la apertura de los sobres B (criterios ponderables mediante un juicio de valor), acordándose el nombramiento de una Comisión Técnica de Valoración para el estudio y valoración de las ofertas.

QUINTO. El 18 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al análisis del Informe de Valoración Técnica, de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por la Comisión nombrada al efecto.

En dicho Informe se propone la exclusión de la oferta presentada por VACACIONES EDREAMS, S.L., al haber incluido en el sobre "B" datos de contenido económico, propios del sobre "C", como son el número de impresiones, tal y como se refleja en el punto 8.3 del pliego de cláusulas administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho informe otorga las siguientes puntuaciones:

EMPRESAS Y LOTES	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA GLOBAL		
	PLANIFICACIÓN Y ACCIONES PROPUESTAS (33 PUNTOS)	ESTUDIO DEL PÚBLICO Y MERCADO OBJETIVO (10 PUNTOS)	TOTAL (43 PUNTOS)
LOTE 2			
DESTINIA	33	10	43
TRAVELCONCEPT	24	6,75	30,75
VIAJES EL CORTE INGLÉS	21,25	8	29,25
ATRÁPALO	24	2,75	26,75
SOL BOOKING	23	6,75	29,75
EDREAMS ODIGEO	11,25	1	0

En dicho informe se señala que:

"No obstante, proponemos que, en su caso, la propuesta de VACACIONES EDREAMS, S.L. obtenga una puntuación de CERO PUNTOS en el apartado de "Planificación estratégica global", puesto que NO HA INCLUIDO un listado de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia con los que se tiene contratación directa, y en el caso de que su número fuera inferior a 5, debían haber aportado un plan de contratación hotelera a ejecutar, tal y como se especifica en el apartado 10.1 el pliego de cláusulas administrativas."

Por la Mesa de Contratación se acepta en su integridad el Informe de Valoración Técnica, acordándose la exclusión de EDREAMS ODIGEO HQ, S.L.





A continuación, se procede a la apertura pública de los sobres C (documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios de gestión medioambiental). Las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, IVA excluido, fueron las siguientes:

- DESTINIA, S.L.U.: 58.900,00 €.
- TRAVEL CONCEPT, S.L.: 60.788,00 €.
- VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.: 59.917,36 €.
- ATRÁPALO, S.L.: 40.800,00 €.
- SOLBOOKING SPAIN, S.L.: 61.000,00 €.

La valoración obtenida por las licitadoras en los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios de gestión medioambiental, es la siguiente:

EMPRESA	ALCANCE Y COBERTURA	INCREMENTO FACTURACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES	TOTAL
DESTINIA	13,74	6,69	3,46	0,00	23,89
TRAVELCONCEPT	30,00	4,13	3,36	0,00	37,49
VIAJES EL CORTE INGLÉS	1,64	20,00	3,40	2,00	27,04
ATRÁPALO	2,05	7,22	5,00	0,00	14,27
SOLBOOKING	6,35	0,83	3,34	0,00	10,52
EDREAMS ODIGEO HQ	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA

Por tanto, la puntuación global otorgada a los licitadores, por orden decreciente, es la siguiente:

- TRAVELCONCEPT, S.L.: 68,23 PUNTOS.
- DESTINIA, S.L.U.: 66,90 PUNTOS.
- VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.: 56,29 PUNTOS.
- ATRÁPALO, S.L.: 41,03 PUNTOS.
- SOLBOOKING SPAIN, S.L. 40,27 PUNTOS.

SEXTO. De acuerdo con lo anterior, la Mesa de Contratación, elevó al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la entidad TRAVELCONCEPT, S.L., con C.I.F. B57288193, por importe de SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (60.788,00 €), IVA excluido, lo que al tipo actual del 21% supone un IVA de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.765,48 €), lo que hace un total de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (73.553,48 €) IVA incluido.





SÉPTIMO. Requerida la entidad TRAVELCONCEPT, S.L., para que aportase la documentación que se detalla en la cláusula doce (12) del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, la misma es presentada en tiempo y forma ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que tengo conferidas como Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA en base a lo dispuesto en el punto 3 del art. 66 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional»,

RESUELVO

PRIMERO. La adjudicación del contrato a favor de entidad TRAVELCONCEPT, S.L., con C.I.F. B57288193, por importe de SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (60.788,00 €), IVA excluido, lo que al tipo actual del 21% supone un IVA de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.765,48 €), lo que hace un total de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (73.553,48 €) IVA incluido.

Esta adjudicación definitiva se realiza de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación.

SEGUNDO. Notificar el contenido de esta resolución a los adjudicatarios y disponer su publicación en el perfil del contratante, a tenor del artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Proceder a la formalización del contrato, en el plazo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y candidatos".

CUARTO. - Nombrar como Director técnico del contrato a D. Kristian Kamplade.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente, previo a la interposición del contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica

**Manuel Fernández- Delgado Tomás
Director General**

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

